

Juan Galbany y Gordi del cumplimiento de  
1896, pidiendo se reforme el acuerdo declaran-  
dole soldado tomado en la sesión celebrada el  
día veinte del presente; anterior al díjunto  
sancionado y serpues de una breve discusión,  
por unanimidad dictar el siguiente acuer-  
dado; Vista la instancia presentada  
por el maestro Juan Galbany y Gordi, y  
no viendo argumentos niinguno de los presentes  
en que la misma se funda, y teniendo  
en cuenta lo dispuesto en el año 96 de la  
vigente ley de Restauración, el díjunto  
acuerdo por unanimidad acuerda des-  
truir la dicha instancia.

Y no habiendo otros asuntos de quan-  
tar se levantó la sesión de la que se ap-  
tiende esta acta que firman los señores  
concurriendo que la hacen, de que consta,



Juan Monar

Jáime Riera

Isidro Tinto

Juan Guinart

Jáime Tinto

El Secretario int.  
Tomás Bladellas

Mecdlo Pto. D. Juan Monar. En el pueblo de Palau a veinte y uno  
Corresponde: Tinto, Oficio de informes veinte y uno;  
" Niella, reunido al Ayuntamiento en la sala  
" Ambros, Chamitorial al objeto de celebrar sesión  
" Xarie Chamitorial al objeto de celebrar sesión  
" Tinto ordinaria bajo la presidencia del  
Mecdlo D. Juan Monar, y asistiendo  
los señores Corresponde al maestro anotado, se declara  
abierta la sesión, dando se lectura de la acta anterior  
que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido y previa breve discusión díjunto  
sancionado para el siguiente acuerdo: Visto el ex-  
pediente de adquisición de medios para cubrir los  
imprescindibles de consumo del año económico de 1897 a  
1898, y resultando insuficiente todo lo ensayado  
practicado de una manera que no sea de  
venta libre y el de acuerdo en cuenta de la  
suma de las especies de líquidos y aceites:  
considerando que en este caso procedería el cumplimien-  
to de la regla 11. art. 1º de la ley del 4 de Julio  
de 1888 y art. 4º de la de 21 de Junio de 1889 si-  
localidad que, por no ser presidente de la



M  
y a quardientz y tuer su poblacion disminuida se  
holla comprendida en el caso previsto en la ley de  
presupuesto de 30 de Junio de 1897 art. 18 punto  
fº) de 44º y art. 256 del Reglamento vigente; a  
credito libre de secretario de esta Municipalidad  
renunciado luego de que este expediente a la  
Administracion se haga constar de la proxima fe  
ra que se haga acuerdo la autorizacion para  
toda la especie de consumo de vino para  
el año económico de 1897 a 1898.

Seguidamente el Dr. Presidente dio cuenta del pa  
blo distado por la Comision mixta de Recopilacion  
de esta provincia en el expediente citantia  
presentada por el mago del Municipio de 1896 Juan  
Gallardo y Gordi, por el qual se recaba el dictado  
por esta Comision, delegando a esta misma  
para que con citacion del Dr. Regidor Lindo, in  
tervado, y parte oportuna se cumpliere la pue  
bla relativa a los expremos de la cosecha que  
fue concedida en el año ultimo al mago resul  
tante, cuya diligencia se remitiera luego a su  
dia Comision mixta, y remitiendo al dia siguiente  
Primer presidente a las Reg. de la tarde para  
la vista del expediente: el Ayuntamiento  
interado, acuerda que se cumpla lo dispuesto  
por la Superior Comision mixta de Recopila  
cion de esta provincia designando a los magos Jaime de  
Pineda, y

Con lo qual se dio la ordena para termin  
rada de la que se lecaunda esta nota que fieran  
los reyes consumidores que cobren el pago de  
que se uno Secretario interino certifice, - Pineda y  
el Presidente, y otros que para qd declaran como tal qd  
Vale.

Juan Monras  
Isidro Tinto  
Jaime Tinto

Juan Riva

El secretario inter.  
Tomás Gladellas

